CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **MAESTRO SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA **GRUPO COMERCIALIZADOR LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"** REPRESENTADA POR EL **ING. ROBERTO NICOLÁS VEGA GRAJALES** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica decretada por el congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el periódico oficial del estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el articulo 2, de su ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del país en general.

I.3. El C. P. y M. A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, es su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha 01 de agosto de 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.

1.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

2.1. Que conciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de **"LA UNIVERSIDAD"**, manifiesta su interés en coadyuvar con esta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

2.2. Que es una empresa denominada Grupo Comercializador Latinoamericano, S.A. de C.V., debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública N° 1689

con fecha 15 de abril de 1988, ante la fe del Lic. Antonio Rosado Sánchez, Notario Público número 199 de la Ciudad de México Distrito Federal.

2.3. Que el objeto de **"LA EMPRESA"** es:

a) Comercialización de productos y servicios de TI (Tecnologías de información).

2.4. Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en Av. Paseo Tabasco No. 1203-1801 Col. Linda vista C.P.86050 de la Ciudad de Villahermosa Tabasco.

2.5. Que el **Ing. Roberto Nicolás Vega Grajales** Acredita la personalidad de Representante Legal del Grupo Comercializador Latinoamericano, S.A. de C.V. y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva No.17656, misma otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elias Dagdug Martínez Notario Público número 8 del Estado de Tabasco.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

Las partes acuerdan realizar conjuntamente, actividades de apoyo dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito, **"LA UNIVERSIDAD"** podría previo consentimiento de **"LA EMPRESA"** en cada caso, vincular a sus alumnos con el personal de **"LA EMPRESA".**

Segunda.- Mecanismo de operación.

I. Cuando la **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"** deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

II. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso de la **"LA UNIVERSIDAD"** al C. Rector, **M.A. Sergio Augusto López Peña y en el caso de "LA EMPRESA"** al representante, **Ing. Roberto Nicolás Vega Grajales.** Las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinaran en cada caso.

III. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.

IV. La difusión de los resultados producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

Tercera.- Responsabilidad Y Relaciones Labores.

Ambas partes acuerdan que el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta.- vigencia y rescisión

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, en consecuencia cualquiera de la partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación

Quinta.- Solución de controversias

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firma de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en ciudad y puerto del Carmen, Campeche, a 11 días del mes de Enero del año 2011.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

ING. ROBERTO NICOLÁS VEGA GRAJALES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ING. JOSÉ LUIS ORTA ACUÑA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR ACADÉMICO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA